

RESOLUCIÓN NÚMERO 000303 DE 9 DE MAYO 2024

“Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Voluntariado por el Deporte y la Recreación en Colombia, para la participación ciudadana y fortalecimiento del proyecto de vida de la población entre los 14 y 70 años, a través de la acción voluntaria y autónoma al servicio de deporte y la recreación en el Territorio Nacional, denominado “Poder Voluntario”.

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el artículo 208 de la Constitución Política, Ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019, Decreto 0319 de 2023, Decreto 0262 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 02 de 2000 modificadorio del artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, estableció que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que el artículo 4° de la Ley 181 de 1995, indica que:

“El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el

aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes”.

Que el artículo 1° de la Ley 1967 de 2019, transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 3 *ibidem*, en lo que corresponde al Objeto de este Ministerio, señala que *“El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.*

Que, el artículo 4 *ibidem*, establece las funciones del Ministerio del Deporte, dentro de las cuales se destacan:

“1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre (...)

14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional (...)

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario (...)

24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física (...)

Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad (...)

32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes (...)

35. Formular, dirigir, orientar y ejecutar en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la promoción y la prevención en salud a través del desarrollo de la actividad física en el marco del plan de intervenciones colectivas (...)

37. Formular, dirigir, orientar y ejecutar, en conjunto con el Ministerio de Salud, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la prevención en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco y alcohol mediante el desarrollo de la actividad física”.

Que el numeral 18 del artículo 6º del Decreto 1670 de 2019, establece, entre otras funciones del Despacho de la ministra del Deporte, la siguiente: *“Ejercer la representación legal del Ministerio, ordenar los gastos y suscribir los actos, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio”*.

Que el artículo 1º de la Ley 720 de 2001 *“Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos”*, reglamentada por el Decreto Nacional 4290 de 2005, señala lo siguiente: *“Objeto: La presente ley tiene por objeto promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones”*.

Que, el artículo 3º *ibidem*, relaciona los siguientes conceptos:

“1. “Voluntariado” Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

2. “Voluntario” Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

3. Son “Organizaciones de Voluntariado” (ODV) Las que con personería jurídica y sin ánimo de lucro tienen por finalidad desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.

4. “Entidades con Acción Voluntaria” (ECAV) Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria”.

Que el artículo 4º de la Ley 720 de 2001, señala: *“ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL. Se entiende por actividades de interés general, a efectos de lo dispuesto en la presente ley, las asistenciales de servicios sociales, cívicas, de utilización del ocio y el tiempo libre, religiosas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía, o de la investigación y similares que correspondan a los fines de la Acción Voluntaria”*.

Que el deporte, la recreación y la actividad física tienen un poder transformador, y aporta de manera significativa a la formación integral de las personas permitiéndoles la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables, como mecanismos de prevención de enfermedades, y aporta beneficios psicosociales individuales y colectivos, favoreciendo el desarrollo de la personalidad, autocontrol y auto determinación, que se verá reflejado en las formas de relacionarse con los demás.

Que en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas en consonancia con el territorio y su acción voluntaria en la gestión del programa nacional, se indican los siguientes objetivos:

Objetivo 3 Salud y Bienestar: *“Invertir en la salud y el bienestar de los jóvenes puede contribuir al desarrollo sostenible en todo el mundo. La participación activa de la población puede llevar a mejores resultados sanitarios, también en lo que respecta a los programas de vacunación y a la salud mental”*.

Objetivo 10 Reducción de la Desigualdades: *“Los jóvenes deben participar en la creación de programas y políticas de protección social para reducir las consecuencias que pueden tener la pobreza y la discriminación para toda la vida y que, a su vez, alimentan las desigualdades en todo el mundo”*.

Objetivo 12 Producción y Consumo Responsable: “Está más que demostrado que los niños y los jóvenes son, a menudo, el origen de cambios generalizados de comportamiento, como reciclar y utilizar menos plástico. Son los menos responsables de la degradación ambiental, pero soportarán la mayor carga de su impacto”.

Que es necesario enmarcar las gestiones del Ministerio del Deporte y en particular las acciones vinculantes entre el Voluntariado Nacional por el Deporte y la Recreación en Colombia “Poder Voluntario” y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual se estructura en cinco ejes transformadores, indicando para este propósito que el Ministerio del Deporte en su gestión de gobernanza de corresponsabilidad y coherencia, se articula directamente a la transformación de la Seguridad Humana y Justicia Social: “La protección integral de la vida y la justicia para el cambio social como garantías de la dignidad humana, las libertades y la reconciliación social, serán los motores principales para una Colombia, potencia mundial de la vida”.

En el mismo plan de desarrollo se establecen tres Habilitadores a saber:

1. Bienestar físico, mental y social de la población, 2. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, y 3. Vinculación directa a la gestión del estado con relación al Ministerio del Deporte.

Que es corresponsabilidad de la política pública nacional del deporte, la recreación, la actividad física, la educación física y aprovechamiento del tiempo libre, fundamentar los planes, programas y proyectos hacia la instauración de hábitos y proyectos de vida sustentados en el movimiento, el crecimiento y desarrollo psicomotriz desde los primeros años y en todo el ciclo de vida, como mecanismo fundamental para la prevención de enfermedades y la conservación de la salud para el bienestar físico, mental y espiritual de los colombianos.

Que es necesario la articulación y complementariedad de otros sectores de la gestión pública y privada que favorezcan el diseño y despliegue del Voluntariado Nacional por el Deporte y la Recreación en el territorio nacional

Teniendo en cuenta las capacidades funcionales, sensoriales, físicas y cognitivas de la población entre los 14 a los 70 años, y de acuerdo con la competencias y corresponsabilidad del Ministerio del Deporte.

Que es prioridad del Ministerio del Deporte generar espacios para la inclusión, reconocimiento y empoderamiento de la población entre los 14 y 70 años, que habitan en el territorio colombiano, mediante el acceso y fomento del deporte y la recreación en sus distintas manifestaciones sociales, entendiendo el voluntariado como formas de asociación comunitaria a favor de un interés común.

Que el Ministerio del Deporte procura contribuir al mejoramiento de la gestión del sector para los diferentes actores en los municipios y departamentos, aprovechando distintas herramientas tales como la Escuela Virtual del Deporte que será la plataforma virtual donde reposaran los cursos y módulos a desarrollar para la formación y capacitación de los inscritos al programa de poder voluntario, que corresponde a un sistema de software diseñado para facilitar la gestión de cursos virtuales, las cuales se encuentran disponibles en la página oficial de esta entidad, y a las cuales los ciudadanos podrán acceder incluyendo la población entre los 14 y 70 años interesados en hacer parte del programa.

Que en consideración a las funciones y corresponsabilidad del Ministerio del Deporte y las políticas de inclusión, participación y acceso al derecho constitucional del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en todas sus manifestaciones, se hace necesario diseñar y desplegar un programa nacional como alternativa de participación ciudadana que permita a de la población

entre los 14 y 70 años, integrarse a los diferentes organismos de gestión pública sociales, culturales, ecológicas, y turísticas a través del deporte y la recreación, favoreciendo sus estructuras organizativas y programáticas mediante el apoyo al desarrollo de proyectos y la acción voluntaria, cooperativa y solidaria, bajo un enfoque diferencial y territorial, en armonía con el desarrollo de los derechos colectivos y/o sociales teniendo como principio la solidaridad colectiva para la cohesión social.

Que la implementación de los programas de voluntariado en un municipio de un departamento tendrá entre otros beneficios, impactar y modificar situaciones previamente identificadas y que sea sensible a la acción voluntaria a través del deporte y la recreación como mecanismos pedagógicos de intervención.

Que la Constitución Política de Colombia del 1991 reconoce el poder de la ciudadanía para intervenir en los asuntos de su interés de manera directa, y/o a través de sus organizaciones o representantes elegidos democráticamente estableciendo en su artículo 2; *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que la Ley estatutaria 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” regula este derecho y en el artículo 102, establece lo siguiente: (...) *Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana: a) Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político; b) Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar; c) En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía; d) Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación; e) Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión y las políticas públicas. (...)*

Que el Gobierno Nacional a través de la Función Pública y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, impulsa la implementación de la política de participación ciudadana, proporcionando herramientas y otorgando lineamientos a las entidades del Estado para el diseño, mantenimiento y mejora de espacios que garanticen el relacionamiento del Estado con los ciudadanos, en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento)

Que el Ministerio del Deporte cuenta con la Política Institucional de Servicio al Ciudadano que tiene como propósito definir lineamientos generales que permitan el desarrollo de los principios que enmarcan el servicio, para que sea de calidad, efectivo, confiable, transparente y participativo y que facilite la garantía de los derechos ciudadanos en todos los escenarios de relacionamiento con la entidad.

Que la Política Institucional de Servicio al Ciudadano dentro de sus líneas estratégicas estableció Definir los lineamientos y liderar la implementación y seguimiento de la participación ciudadana incidente en la gestión pública del Ministerio del Deporte expresando: *“La participación ciudadana, como derecho*

fundamental, está consagrada en la Constitución Política de Colombia y, se convierte en uno de los elementos centrales para la construcción de una sociedad democrática. Por ende, el Ministerio del Deporte busca definir y adecuar escenarios de participación que permitan a los ciudadanos, el ejercicio efectivo de este derecho, cumpliendo así el mandato constitucional. Esto genera una doble función con miras a la construcción de una sociedad democrática. Como derecho posibilita la influencia en la toma de decisiones que los afecten, y a su vez actúa como deber, dado que genera la responsabilidad de participar activamente en las diversas instancias y actividades de elaboración de normativa, elaboración de diagnósticos, planeación, formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos, así como para la rendición de cuentas, la racionalización de trámites y la promoción del control social que sean habilitadas por la Entidad”

Que para desarrollar la participación ciudadana el Ministerio del Deporte cuenta con una Estrategia de Participación Ciudadana que busca garantizar la incidencia de los ciudadanos a través de la generación de espacios en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, ejecución, evaluación y seguimiento). Esta estrategia se encuentra articulada con el direccionamiento estratégico y la planeación institucional.

Que para cada ciclo de gestión en el Ministerio se entiende la participación así:

Participación en la identificación de necesidades o diagnóstico: Es la vinculación de ciudadanos e interesados en el proceso de recolección y análisis de información para identificar y explicar los problemas que les afecta directa o indirectamente con base en datos, ideas, hechos, experiencias y propuestas relacionados con la caracterización de la situación abordada, lo que permite identificar las problemáticas y las necesidades de los grupos de valor de la entidad.

Participación en la formulación participativa (planeación): Es la incidencia de los ciudadanos en la formulación de políticas públicas, normas, planes, programas, proyectos, servicios y trámites, a través del diálogo con el Ministerio y el aporte de opiniones, argumentos, propuestas y sugerencias en diversos espacios, para así influir en las decisiones públicas.

Participación en la ejecución o implementación participativa: Es el trabajo conjunto entre el Ministerio y los actores de la sociedad para que éstos últimos puedan ser productores, creadores, desarrolladores y proveedores de los bienes y los servicios públicos que van a recibir como parte de un programa o proyecto gubernamental, aportando conocimiento, experiencia y habilidades que contribuyen a la efectividad de esas iniciativas. Los actores de la sociedad corresponden a toda persona, grupo u organización que no pertenezca o sea remunerada por las instituciones públicas. En esta fase se involucra a la ciudadanía para que se convierta en protagonista o productora de sus propias soluciones.

Participación en la evaluación y control ciudadano: En esta fase los ciudadanos participan en la evaluación y la vigilancia de los avances y los resultados de la gestión pública y de las políticas, planes, programas, proyectos, servicios o trámites. Aquí se desarrollan, igualmente, los procesos de rendición de cuentas para cumplir con el deber que tienen las entidades y los organismos públicos de responder ante los ciudadanos sobre las responsabilidades.

Que, en consideración a lo anterior, la ministra del Deporte.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el programa de Voluntariado Nacional por el Deporte y la Recreación en Colombia para la participación y fortalecimiento del

proyecto de vida de la población colombiana, denominado “Poder Voluntario”, a través de la acción voluntaria y autónoma al servicio del deporte y la recreación en el territorio colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL. Promover la participación activa y saludable de las personas entre los 14 y 70 años, que desean colaborar en los diferentes eventos deportivos a nivel municipal, distrital, departamental y nacional, con el fin de proporcionar apoyo y contribuyendo al desarrollo sostenible, sin que se sustituya por puestos de trabajo, sino más bien establecer una real inclusión y participación entre las entidades deportivas y los habitantes del territorio nacional, al tiempo que se trabaja en la mejora de la sociedad. Uniendo los valores del deporte y la solidaridad, se fomenta la igualdad, la inclusión, el respeto y el compromiso con los demás.

Este objetivo busca no solo facilitar el acceso al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre sino también fortalecer la comunidad, mejorar la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad. Además, alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, como la salud, la igualdad y la paz, es fundamental para lograr un impacto positivo en la sociedad.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos del programa:

1. Ofrecer alternativas de participación y reconocimiento social para la población en los municipios de Colombia.
2. Incentivar la solidaridad colectiva mediante la acción autónoma y voluntaria de la población de la comunidad colombiana, contribuyendo al bien común. Fortalecer el desarrollo de programas a diferentes sectores y segmentos poblacionales, mediante la acción voluntaria.
3. Potenciar capacidades cívicas y sociales a través del servicio voluntario en el fomento y desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física, mediante diferentes misiones que ofrece el voluntariado.
4. Incentivar, reconocer capacidades y potencial de liderazgo en la población entre los 14 y 70 años, a través del servicio a la comunidad de manera autónoma y voluntaria.
5. Ampliar la oferta de programas y proyectos en deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a todos los segmentos poblacionales, mediante la acción voluntaria.
6. Potencializar capacidades sociales y deportivas, mediante las diferentes misiones que ofrece el voluntariado.
7. Fortalecer los diferentes organismos de la gestión pública en materia deportiva y recreativa, así como cultural, salud, educación, turismo y medio ambiente, mediante la acción voluntaria.
8. Favorecer las relaciones interpersonales contribuyendo a una cultura de paz, procurando el fortalecimiento de la relación entre las instituciones del estado y la comunidad, en el marco de un Estado Social de Derecho.
9. Gestar espacios de participación social a través de las diferentes misiones del programa de voluntariado.

10. Ofrecer a la población entre los 14 y 70 años escenarios de acción social desde el deporte para contribuir a la salud pública.

ARTÍCULO CUARTO: El Voluntariado Nacional por el Deporte y la Recreación en Colombia contará con siete (7) misiones que definen la labor o el servicio que, de manera autónoma, podrá adoptar el respectivo voluntario o voluntaria al momento de inscribirse al programa, a saber:

1. **Apoyo logístico en la organización de eventos deportivos:** Hacer parte de los voluntariados conformados para el apoyo en el desarrollo de eventos deportivos departamentales, nacionales e internacionales,
2. **Proyectos de recreación y actividad física:** Orientar o apoyar el despliegue de proyectos dirigidos a poblaciones como niños, adolescentes, personas mayores y poblaciones especiales mediante una misión voluntaria.
3. **Apoyo en proyectos de turismo deportivo:** Integrar los voluntariados para el despliegue de proyectos de turismo deportivo y recreativo, desde un enfoque de conservación, preservación y educación de entornos naturales.
4. **Asesoría y capacitación a voluntarios:** Profesionales en las distintas áreas del conocimiento que deseen aportar al crecimiento, capacitación y fortalecimiento del programa de voluntariado “Poder Voluntario” del Ministerio del Deporte. (Ejemplos: 1. Recreador – pautas básicas para la orientación de un espacio de recreativo, 2. Entrenador – pautas básicas para la iniciación en un deporte, 3. Médicos - Curso en primeros auxilios, 4. Artista – curso de pintura o dibujo, 5. Contador – Manejo de finanzas personas, curso de flujo de caja, 6. Policía – Curso sobre movilidad, código de ciudadanía. Entre otros)
5. **Aliados y amigos:** Empresas y personas naturales que deseen aportar al despliegue y permanencia del programa en los diferentes municipios de Colombia mediante otros aportes al servicio voluntario.

PARAGRAFO PRIMERO: El voluntario podrá cambiar la misión que hubiere escogido durante el tiempo que permanezca vinculado al programa, hasta por tres (3) veces.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el evento en que el voluntario sea menor de edad, al momento de realizar el proceso de inscripción, el cual será implementado por el Ministerio del Deporte, deberá allegar un consentimiento informado y/o documento de autorización, que será suscrito por el padre, madre o tutor responsable del menor, adjuntando el documento de identidad de quien lo firma, junto con el respectivo registro civil de nacimiento del menor.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el proceso de diseño, implementación y despliegue del programa, el voluntario estará sujeto a las siguientes etapas metodológicas: Convocatoria, Sensibilización, Capacitación, Selección, Vinculación, Integración, Acompañamiento y Retroalimentación.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio del Deporte liderará y acompañará la implementación del Programa Nacional de Voluntariado por el Deporte “Poder Voluntario” en los diferentes municipios de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Programa Nacional de Voluntariado por el Deporte y la Recreación en Colombia, establece un tiempo mínimo de permanencia de cuarenta horas por voluntario, para obtener la certificación que lo acredite como voluntario del Ministerio del Deporte y del programa “Poder Voluntario”.

ARTÍCULO OCTAVO: El Ministerio del Deporte establecerá requisitos mínimos para la inscripción a través del anexo denominado *términos y referencias* al Programa Nacional de Voluntariado por el Deporte, la Recreación y la actividad física en Colombia “Poder Voluntario”, los cuales, en ningún caso, afectarán el libre desarrollo

de la personalidad de los aspirantes entre los 14 y 70 años, ni limitarán los derechos fundamentales de aquellos, en especial, de los menores de edad.

PARÁGRAFO. La incorporación de la población colombiana voluntaria al Programa Nacional de Voluntariado por el Deporte y la Recreación en Colombia denominado “Poder Voluntario” corresponde a una decisión libre y autónoma, destacando que su inscripción, registro y entrega de material para el desarrollo de las actividades de voluntario no genera ningún vínculo laboral ni contraprestación alguna por concepto de actividades de voluntariado, esto, indistintamente de la entidad, el tiempo o carácter de la misión en la cual se inscribe el joven voluntario.

ARTÍCULO NOVENO: En virtud de la inscripción, preparación, promoción y capacitación permanente de la comunidad aspirantes a pertenecer al programa nacional de voluntariado “Poder Voluntario”, el Ministerio del Deporte proporcionará los cursos y las actividades del plan de permanencia que servirán de herramientas necesarias para hacer efectivo el propósito, entre estas, el registro y desarrollo de los cursos ofertados por la Escuela Virtual del Deporte cuales serán parte fundamental del proceso de capacitación y permanencia al programa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son deberes de las organizaciones que favorezcan la acción voluntaria:

1. Disponer y facilitar toda la información necesaria que facilite la labor del voluntario.
2. Entregar información necesaria y oportuna a los voluntarios frente a sus labores relacionadas con lugares, tiempo de servicio, tareas a desempeñar, orientación y capacitación, así como la entrega de insumos necesarios para la efectiva realización de la misión voluntaria.
3. Proveer alimentos e hidratación durante la jornada de la acción voluntaria, y en general, la provisión para el desarrollo de la acción voluntaria en condiciones dignas

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Son derechos de los voluntarios:

1. Postularse según criterios preestablecidos para hacer parte del voluntariado de un evento local o nacional.
2. Participar de diferentes misiones según cada caso en particular.
3. Obtener certificación del servicio una vez cumpla con el criterio preestablecido con un mínimo de 40 horas de servicio, y demás parámetros establecidos para tal efecto.
4. Obtener los servicios básicos derivados del servicio de voluntariado (capacitación, formación, instrucción en terreno, indumentaria, auxilio de marcha según el caso)
5. Ser tratados en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su identidad, dignidad y derechos fundamentales.
6. Participar activamente en la organización en la medida en que estas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad.
7. Gozar de cobertura frente a accidentes y demás siniestros que se pudieran presentar en el desarrollo de su actividad como voluntario, por lo que se asegurará a los voluntarios a través de una póliza contra accidentes cuando participan en nombre de los entes que conforman el Sistema Nacional De deporte y/o el Ministerio del deporte en las actividades organizadas por estas y serán estos quienes deberán realizar el respectivo trámite de adquisición de la póliza en mención. Se ofrecerá cobertura cuando el asegurado realiza, en calidad de voluntario y en nombre del ministerio del deporte y/o de las entidades organizadoras, actividades desarrolladas por estas.

PARAGRAFO: No se proporcionará cobertura a los voluntarios en el trayecto desde su lugar de residencia hasta las instalaciones de las organizaciones de los eventos y viceversa.

8. Recibir insumos que le permitan identificarse como voluntario, conforme a la acción voluntaria desplegada. Recibir garantías en materia de seguridad e integridad personal.

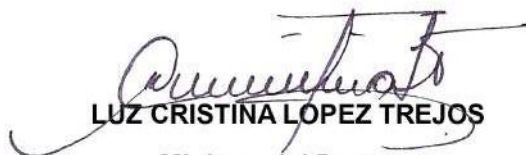
ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Son deberes de los Voluntarios:

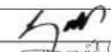
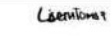
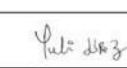
1. Cumplir con cada uno de los compromisos adquiridos con las organizaciones pertenecientes al sistema nacional del deporte con quienes inician su acción voluntaria.
2. Informar a quien corresponda de cualquier anomalía que afecte el desarrollo de su acción voluntaria.
3. Desplegar en todo momento acciones encaminadas a fomentar el respeto y trato digno.
4. Asumir una postura decorosa, participativa, proactiva, y colaborativa en el desarrollo de la acción voluntaria.
5. No consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias que afecten el normal desarrollo de la acción voluntaria.
6. Guardar confidencialidad respecto de información que llegare a considerarse sensible a la que pudiera tener acceso a través de su acción voluntaria.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: ENFOQUE DE GÉNERO El Programa de Voluntariado Nacional por el Deporte y la Recreación en Colombia "Poder Voluntario", integrará un enfoque de género que atienda las necesidades, intereses y realidades de todas las personas que participen directa o indirectamente en el desarrollo del programa, independientemente de su género. Esto implica la revisión e implementación de las políticas, reglamentos y procedimientos para garantizar la inclusión y la equidad, sin discriminación alguna

ARTICULO DECIMOCUARTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca en su totalidad la Resolución No. 000923 del 12 de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS
Ministra del Deporte

Vo Bo	Javier Hernando Salinas Vargas – Asesor Despacho ministra	
Vo.Bo.	Luis David Garzón Chaves – secretario general	
Vo Bo:	Miguel Antonio De la Hoz García - jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Cristian Camilo Pinilla Pintor – Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaría General	
Revisó:	Yuli Marcela López – Profesional especializada-Coordinadora del GIT Servicio Integral al Ciudadano.	
Revisó:	María Fernanda Muñoz Bravo – Cooperación Internacional e Interinstitucional	
Proyectó:	Andrey Fabian Correa – Cooperación Internacional e Interinstitucional	